REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038-**2021-00243-00***

El abogado OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRÍGUEZ afirmó acudir en representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-, sin embargo no acreditó dicha calidad, pues pese a los múltiples requerimientos – autos 24 de enero de 2022 y 22 de marzo de 2022-, no adecuó el poder presentado a los mandatos de los artículos 74 del Código General del Proceso o 5º del Decreto 806 de 2020, razón suficiente para no tener en cuenta los escritos aportados por aquel, por lo que se debe advertir que la entidad referida guardó silencio en el traslado de la demanda.

En ese orden de ideas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER *en cuenta los escritos presentados por el abogado OSCAR ALEJANDRO SIERRA RODRÍGUEZ en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-.*

SEGUNDO: TENER *en cuenta que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF- guardó silencio en el término de traslado de la demanda.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **72** hoy **16** de **junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **797e038269f3834c72b09cf580a2af08f2d836e75ed9ddd874c84ef20fac8432**
Documento generado en 15/06/2022 02:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica